



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0123-AP-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3., señala “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Dispone “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública...*”

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable...”

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*...Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...*”

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que “*...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo*



Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio... De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación...”

Que, el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “...**Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio...”

Que, el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “**Contratación por subasta inversa.**- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio...” y el art 258 ibidem, señala que se debe cumplir con cierta reglas.

Que, mediante **Memorando Nro. 039-GM-GADCCC-2026**, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes del GADCCC, y dirigido al Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos del GADCCC, donde manifiesta “...*me permito poner a conocimiento de Usted, una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física no existe en su totalidad en stock institucional lo solicitado anteriormente para el periodo fiscal 2026...*”

Que, mediante **Memorando Nro. 040-GM-GADCCC-2026**, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Avila, Analista de Control de Bienes del GADCCC, y dirigido al Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos del GADCCC, donde manifiesta “...*me permito poner a conocimiento de Usted, una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física no existe en su totalidad en stock institucional lo solicitado anteriormente para el periodo fiscal 2026...*”

Que, mediante **Verificación Catalogo Electrónico NRO. 0024-CP-GADCCC-2026**, de fecha de fecha 26 de febrero de 2026, elaborado por la Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en el que certifica “...*Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los bienes detallados **NO** forman parte del Catálogo Electrónico...*”



Que, mediante **Memorándum -32-JMV-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos del GADCCC, y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, donde manifiesta “...Mediante Memorándum **Nro. 0117-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 10 de febrero del 2026, en el cual me solicitan se elabore la documentación correspondiente para el inicio del proceso de **“ADQUISICION DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR”**; ante ello me permito adjuntar al presente la documentación pertinente para llevar a cabo lo solicitado...”. Mismo que recibe sumilla del Director de Obras Públicas, “*Secretaría, favor elaborar MEMORANDO Alcaldía solicitando autorice a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas a través del portal SOCE para el proceso de adquisición en referencia*”

Que, mediante **Informe de Necesidad**, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos y autorizado por el Director de Obras Públicas, en el que concluye “...La contratación propuesta para la adquisición de aceites, lubricantes y filtros responde de manera directa a la necesidad de garantizar el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor. Esta necesidad está justificada adecuadamente, ya que el mantenimiento regular es esencial para asegurar la operatividad continua y eficiente de los equipos, evitando así interrupciones en los servicios públicos que dependen de ellos...”

Que, mediante **Especificaciones Técnicas**, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos y aprobado por el Director de Obras Públicas, para el proceso denominado: **“ADQUISICION DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR”**.

Que, mediante **Memorándum -0173-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, dirigido a la máxima autoridad, donde manifiesta “...remito la documentación necesaria para que disponga a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR”** mediante la modalidad Subasta Inversa Electrónica...”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, “*COMPRAS Públicas revisar documentación y proceder con los tramites correspondientes conforme a Ley*”

Que, mediante **Memorándum Nro. 0105-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 18 de marzo de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, en el que informa que “...se procedió con la publicación de la necesidad de contratación dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública, correspondiente al proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR”**. Dicho proceso fue publicado mediante la herramienta de **“Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas”**, sin que, dentro de los plazos establecidos, se haya recibido ninguna proforma por parte de proveedores interesados...”. Mismo que recibe sumilla del Director de Obras Públicas, “*Tnlgo. Luis Torres, en base al Memo0105-UCP-GADCCC- 2026, solicitar proformas mediante correo institucional en el medio local, además considerar procesos de adjudicaciones similares en años anteriores en base a la normativa legal vigente, esto con la finalidad de continuar con el proceso*”



Que, mediante **Memorándum -66-JMV-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos del GADCCC, y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, donde manifiesta “...*me permito adjuntar al presente la Determinación del presupuesto referencial solicitado para que se continúe con el proceso en referencia...*”. Mismo que recibe sumilla del Director de Obras Públicas, “*Secretaría, favor elaborar Memorando Alcaldía solicitando autorice a la Unidad de Compras Públicas el inicio del trámite de contratación bajo la modalidad SIE*”

Que, mediante **Memorándum -0274-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, dirigido a la máxima autoridad, donde manifiesta “...*remito la documentación para que disponga a la Unidad de Compras Públicas la elaboración de Pliegos y más trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: “ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR” mediante la modalidad Subasta Inversa Electrónica...*”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, “*COMPRAS Públicas proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley. SECRETARIA GENERAL, notificar al Ing. Milton González DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL*”

Que, mediante **Memorándum 0358-SG-GADCCC-2026**, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por el señor Alcalde, y dirigido al Ing. Milton González, Fiscalizador, en el que manifiesta: “...*me permito designar a Usted DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL*, del proceso denominado: “*ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR*”...”

Que, mediante **Memorándum -109-JMV-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos del GADCCC, y dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, donde manifiesta “...*En atención a la petición verbal realizada por su persona, mediante la cual se solicita efectuar una corrección al Estudio de Mercado correspondiente al proceso en referencia, me permito informar que se ha realizado la respectiva revisión y corrección técnica...*”

Que, mediante **Instrumento de Determinación del presupuesto Referencial**, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, Jefe de Maquinaria y Vehículos y autorizado por el Director de Obras Públicas, en el que recomienda “...*establecer como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de \$ 48 784.83 (cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA...*”

Que, mediante **Memorándum Nro. 0274-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 15 de junio de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, dirigido al Ing. Juan Fernando Rengel, Director Financiero, en el que solicita “...*se emita la certificación presupuestaria por un valor de \$ 48.784,83 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, en base al Estudio de mercado Elaborado por el Tnlgo. Luis David Torres Sarango, jefe de Maquinaria y Vehículo del GAD del cantón Centinela del Condor, y aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín, director de Obras Públicas...*”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven para este proceso con cargo a las partidas presupuestarias: **Nro. 3.5.1.7.3.08.03** denominada Lubricantes; **Nro. 3.5.1.7.3.08.11** denominada Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería; **Nro. 3.5.1.7.3.08.13** denominada Repuestos y Accesorios; mediante compromiso presupuestario N° 685, emitido por el Director Financiero, de fecha 16 de junio de 2026.



Que, mediante **Certificación PAC, Nro. 0027-2026-ACP**, de fecha 17 de junio de 2026, elaborado por la Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, Certifica “*Que, una vez revisado el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se verifica que la referida contratación consta en el PAC institucional y ha sido publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026...*”

Que, mediante **Memorándum Nro. 0280-UCP-GADCCC-2026**, de fecha 18 de junio de 2026 suscrito por Ing. José Luis Ochoa, Jefe de Compras Pública, dirigido a la Máxima autoridad, en el que menciona “*...hago llegar el pliego y cronograma, para el proceso de código SIEGADCCC-2026-003, cuyo objeto es la ADQUISICION DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR, para su respectiva revisión y legalización...*”. Misma que recibe sumilla del Alcalde “**PROCURADOR SINDICO** proceder con la elaboración de la resolución conforme a Ley”

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2026-003**, para el proceso de “**ADQUISICION DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR**”. Con un presupuesto referencial de **cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 83/100 dólares de los Estados Unidos de AMÉRICA (\$ 48 784.83) SIN INCLUIR IVA.**”

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2026-003** para la de “**ADQUISICION DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD CENTINELA DEL CONDOR**”

Art. 3 DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4 DELEGAR. – Al Ing. **Milton González, Fiscalizador**, en calidad de Delegado de la fase precontractual, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Art. 5.- Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los diecinueve días del mes de junio de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el diecinueve de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Abogada de Procuraduría Síndica del GADCCC	